



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO "**UDEG**", REPRESENTADO POR EL RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, A TRAVÉS DE LA **COORDINACIÓN DEL CORPORATIVO DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS**, Y POR LA OTRA LA **FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE VALUADORES, A. C.**, EN LO SUCESIVO "**FECOVAL**", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, INGENIERO RODRIGO ALBERTO PEÑA PORCHAS; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "UDEG" QUE:

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- 1.2 Como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, entre sus fines destaca el organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura;
- 1.3 Es atribución, conforme al artículo 6 fracción XIII, crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios., por lo que mediante dictamen número 11/2006/433, emitido por el H. Consejo General Universitario con fecha 19 de Diciembre de 2006, se creó la empresa denominada *Inmobiliaria Universitaria*, como una instancia integrante de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, la cual tiene por objeto: *proporcionar servicios inmobiliarios a través de la administración, promoción, renta, venta, gestión localización y compra de activos fijos, así como proporcionar servicios de consultoría y asesoría en todas las etapas y aspectos relacionados con la industria inmobiliaria;*
- 1.4 El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de Guadalajara, representante legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de su Ley Orgánica;
- 1.5 Es atribución del Rector General, promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, con fundamento en el artículo 35 fracción X de su Ley Orgánica;
- 1.6 El Secretario General conforme el artículo 40 de su Ley Orgánica, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de ley;
- 1.7 Para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Juárez 976, Colonia Centro, código postal 44100 Guadalajara, Jalisco.



II. DECLARA LA "FECOVAL" QUE:

II.1 Que es una asociación civil, legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes aplicables de los estados unidos mexicanos, y que entre sus funciones y objeto social se contempla el agrupar a los Colegios de Valuadores de la República Mexicana, cuyos lineamientos se apoyen en principios del progreso técnico, en ejercicio ético de sus actividades profesionales, así mismo, que estén legalmente constituidos conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y su Reglamento, o en las Leyes y Reglamentos del Estado que en su caso corresponda.

II.2 Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, las que no le han sido limitadas o restringidas.

II.3 Que, para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1480, 2° piso, área privada 4, Colonia Insurgentes Mixcoac, 03920, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, México.

II.4 Que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen, así como su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico.

III.2 El presente Convenio de Colaboración está exento de vicios en la voluntad tales como el dolo, el error, la mala fe y la violencia, por lo que se comprometen a cumplir lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "FECOVAL" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación académico, científico y cultural entre ambas partes.
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Valuación de todo tipo de bienes, propiedades y activos corpóreos (tangibles) e incorpóreos (intangibles), privados y públicos, así como evaluaciones de proyectos de inversión;
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Creación de Comité técnico de Valuación Conjunto que se creará posteriormente mediante un convenio específico;



- b) Promover la participación profesional en materia de valuación en diferentes foros;
- c) Certificación de Capacitación en los eventos que oferte la FECOVAL;
- d) Participación en la Maestría en Valuación Virtual que oferta la Universidad de Guadalajara para lo que se deberán cumplir los requisitos correspondientes;
- e) Promover investigación y publicaciones específicas en materia de valuación que ambas instituciones lleven a cabo;
- f) Prestación de servicios e Intercambio de Información en el área de valuación;

CUARTA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

QUINTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

SEXTA. Para el desarrollo del objeto del presente convenio se acuerda que el conducto para la operación del mismo será UNITERRA, Inmobiliaria Universitaria, del Corporativo de Empresas Universitarias de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMA. Para la consecución del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan que las políticas, reglas y procedimientos que delimiten las funciones y facultades a desarrollar por cada una de ellas que, en su caso, estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes, así como a los convenios específicos que en el momento se suscriban.

Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

OCTAVA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

NOVENA. "**LAS PARTES**" designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.



DÉCIMA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA PRIMERA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir su firma tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo darse por terminado de forma anticipada a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito con acuse de recibo de treinta 30 días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda dicha conclusión. En este caso, "LAS PARTES" tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el respectivo Convenio Modificadorio, y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA CUARTA. Las personas responsables de implementar el presente Convenio de Colaboración son:

Por "UDEG":

Nombre: Arquitecto Héctor García Curiel
Cargo: Director General de UNITERRA, Inmobiliaria Universitaria
Tel. (0133) 36 47 11 77 y (0133) 36 47 11 99
Correo electrónico: hector.garciacuriel@uniterra.udg.mx

Por "LA FECOVAL":

Nombre: Mtro. Ing. Pablo Gabriel Vera Reynoso
Cargo: Coordinador de Convenio
Tel. 55-55346273, 55-55346467
Correo electrónico: pgverar@hotmail.com

"LAS PARTES" podrán, mediante notificación por escrito, designar personas de contacto distintas o adicionales, siempre y cuando la responsabilidad principal de la implementación del presente Convenio, recaiga en una sola persona de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones.



Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a la otra parte, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez 10 días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como no válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y ALCANCES DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES: UNO PARA "LA FECOVAL", Y OTRO "UDEG", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

Fecha: 29 NOV 2018
Lugar:

Fecha: 28 NOV 2018
Lugar:

POR LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE VALUADORES, A.C.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ING. RODRIGO ALBERTO PEÑA PORCHAS
Presidente de la Federación de Colegios de Valuadores, A.C.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
Rector General

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
Secretario General

TESTIGOS

MTRO. ING. PABLO GABRIEL VERA REYNOSO
Coordinador de Convenio de la Federación de Colegios de Valuadores, A.C.

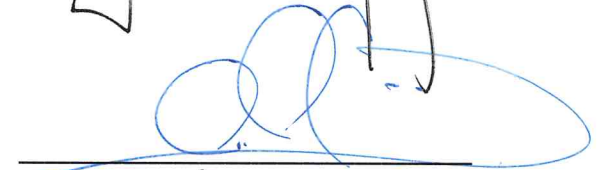
MTRO. JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS GUTIÉRREZ
Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas



MTRO. LUIS ALEJANDRO LEÓN DÁVILA
Coordinador General Administrativo



ARQ. HÉCTOR GARCÍA CURIEL
Director General Inmobiliaria Universitaria



DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
Coordinador General de Cooperación e
Internacionalización

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre la Federación de Colegios de Valuadores, A.C. y la Universidad de Guadalajara, el cual consta de 6 fojas útiles por uno solo de sus lados.

